

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial (continúa en p. 16)

El pasado mes de mayo el Congreso de JUECES PARA LA DEMOCRACIA eligió al nuevo Secretariado. Para ello contó con la participación de diversas personas y candidaturas que, desde entonces, hemos seguido trabajando conjuntamente en la construcción del proyecto asociativo. Queremos aprovechar la publicación de este primer Boletín Informativo desde esa fecha, para, en primer lugar, agradecer a las personas que nos precedieron en la dirección de la Asociación el esfuerzo realizado y el compromiso demostrado con los principios que nos han reunido como colectivo de Juezas y Jueces progresistas.

Los tiempos han cambiado y están cambiando profundamente en la Carrera Judicial. Los temas troncales son, desde luego, los que hace años llevaron a un grupo de mujeres y hombres a conformar, primero, Justicia Democrática, de la que todos nos sentimos herederos, y, después, JUECES PARA LA DEMOCRACIA. La profundización en la expansión de los derechos fundamentales, la concepción de nuestra función como servicio esencial para la sociedad en un Estado Democrático, y la defensa de la independencia judicial como instrumento para el logro de aquellos fines, continúan siendo, como lo eran entonces, objetivos irrenunciables. Del mismo modo, seguimos prestando especial atención a las condiciones que permiten la convivencia cívica, entre las que destaca singularmente la lucha por la igualdad, pues en contextos de desigualdad no es posible alcanzar ninguna meta como sociedad. Sin embargo, los escenarios en los que debemos trabajar para la realización de tales metas han variado y el reto al que ahora nos enfrentamos es el de saber dar nuevas respuestas, sobre la base de los viejos principios, a los problemas que los ponen en situación de riesgo.

La crisis económica está erosionando la cohesión social, poniendo en peligro muchas de las conquistas en avances sociales y democráticos, siempre unos necesitados de otros. Es necesario que desde el Poder Judicial sepamos dar respuestas desde el ordenamiento jurídico, con el instrumental de los derechos y garantías constitucionales. La procura de atajos ha llevado en ocasiones a otros Poderes a intentar debilitar la independencia judicial, olvidando que no se trata de un privilegio de casta, sino de un derecho fundamental de la ciudadanía, pues sólo el Juez independiente puede dirimir las controversias de la comunidad con imparcialidad. Las Asociaciones somos parte de la Carrera Judicial, debemos ser guardianes de esa independencia, no sólo frente al Poder político, sino también frente a determinadas



Sumario

ACTUALIDAD Y CARRERA JUDICIAL	2 a 7
INTERNACIONAL	8 a 9
JUECES EN PRIMER DESTINO	10
VENTANA ABIERTA A LAS SECCIONES TERRITORIALES	11 a 13
COMISIONES DE JPD	13
NOTICIAS CORTAS	14
NUESTRO AGRADECIMIENTO	15
DESPEDIDAS	15 y 16

JUECES *para la* DEMOCRACIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:
Secretariado de Jueces para la Democracia

Director:
Gregorio Álvarez

Coordinación:
José Rivas, María Calvo y Urko Jiménez

Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico: info@juecesdemocracia.es
<http://www.juecesdemocracia.es>

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
Depósito Legal: M.21.194-1990

formas de gobierno interno de la Carrera y, en muchos casos, frente al Poder mediático. Un Poder Judicial eficaz es necesario para una democracia sana, y ello exige de inversiones razonables en medios materiales y personales. El propio colectivo judicial también se ha visto afectado por los recortes, los cuales inciden sobre una situación que, en algunos aspectos, sólo se explica por el tradicional voluntarismo y carácter vocacional de quienes integramos la Carrera Judicial. En esas reivindicaciones, pese a las dificultades encontradas, seguimos apostando por la unidad sindical, entendiendo que son precisamente las Asociaciones los cauces que permitirán mostrar las diversas propuestas que existen en el seno de la judicatura, obteniendo, desde el respeto de las diferencias, la unidad necesaria en aquellos temas en los que tenemos el deber de canalizar las expectativas de toda la Carrera.

El grupo de personas que conformamos el Secretariado intentamos dar respuestas a esos problemas en el día a día, conscientes de que somos sólo un órgano al servicio de un colectivo mucho más amplio y contando con todas sus estructuras de participación. En estos momentos de cambio, la adaptación y la búsqueda de nuevos proyectos e instrumentos requiere de tiempo y de acumulación de experiencias. Especial significación adquiere el uso de las nuevas tecnologías, la organización del trabajo del colectivo en los diversos retos que nos abordan y la comunicación de nuestro proyecto a la sociedad, a la Carrera y a la propia Asociación. En estos meses hemos detectado problemas, revisado posiciones y construido nuevos objetivos.

El empeño debe ser colectivo, hay que impulsar nuevos cauces y lugares de encuentro. Singular relevancia entendemos que debe tener desde este mismo momento la organización de nuestra actividad sindical, comprometiéndonos en el impulso de ese área de trabajo. Igualmente, la reforma del Reglamento que afecta a la Carrera debe ser un reto para los próximos meses, debiendo tomar aliento de propuestas que forman parte de nuestro bagaje histórico. La implantación de la Nueva Oficina Judicial debe ir dirigida a la mejora del servicio en defensa de los derechos fundamentales, lo que exige el respeto de las funciones jurisdiccionales y un despliegue de medios adecuado a las exigencias del siglo XXI. Es un mandato de nuestro Congreso el profundizar en la reflexión sobre las exigencias éticas de la Judicatura, y para ello ya contamos con experiencia acumulada y reflexiones de muchas personas asociadas. Estudiar cómo adaptar la estructura de la propia Asociación a esas expectativas deberá ser tema de debate conjunto.

Todo ello constituye un compromiso colectivo al que llegamos con propuestas diferentes, pero con un espíritu común, en el que creemos que participan todas las sensibilidades progresistas de la Carrera Judicial a las que debemos hacer llegar nuestro mensaje. Nos queda aún mucho por hacer. Hay mucho que defender. Confiamos en que nuestra aportación sepa canalizar todas las energías que dan vida a esta Asociación.

El Secretariado

Actualidad y Carrera Judicial

Exterior:

Impulso europeo a la ética judicial

Recientemente distintas instancias europeas han publicado documentos que hacen referencia directa a la ética judicial: La Declaración de Londres, la Carta Magna de los Jueces, y la Recomendación (2010)12 sobre “Los jueces: independencia, eficacia y responsabilidades”.

a) La Declaración de Londres

La Red Europea de Consejos de Justicia, en su asamblea celebrada en Londres del 2 al 4 de junio aprobó un informe que contiene los principios, valores y cualidades que se consideran propios del ejercicio de la función jurisdiccional. Merecen destacarse dos notas que no se encuentran en otros textos internacionales sobre ética judicial. La primera es la afirmación de que el deber de restricción del juez/jueza respecto a su participación en la vida pública cesa “cuando la democracia y las libertades

fundamentales estén en peligro”. En tal caso, dice la declaración “la reserva puede ceder ante un deber de indignación”. La misma excepción recoge el documento cuando alude a la virtud judicial de lealtad.

Además, al referirse a la cualidad de “sabiduría”, el texto recoge la doctrina de la vinculación del juez constitucional no solo a las reglas sino también a los principios cuando establece que el/la magistrado/a “hace prueba de creatividad en la aplicación del derecho para decidir los casos a que le son sometidos, incluidos aquellos que no se hallan regulados en la ley. Al no evolucionar las leyes al mismo ritmo que la sociedad, el juez ha de hacer prueba de sabiduría en la utilización de las técnicas de interpretación”.

Hemos pasado de un presidente de gobierno europeo que pretendía sancionar a los

jueces que hiciesen una aplicación “creativa” del derecho, a un texto confeccionado por los Consejos de Justicia en los que se considera dicha creatividad como una virtud judicial.

b) La “Carta Magna de los Jueces”

El Consejo Consultivo de los Jueces Europeos es un órgano asesor del Consejo de Europa integrado por jueces designados por los Consejos del Poder Judicial de cada uno de los 47 Estados miembros. Emite opiniones no vinculantes que, sin embargo, arrojan luz sobre temas relativos a la judicatura, como son la ética judicial, las relaciones con la prensa, la eficacia del proceso o, la última, la número 13, sobre el papel de los jueces en la ejecución. La “Carta Magna”, aprobada el 17 de noviembre de 2010, es una recopilación de los principios fundamentales que inspiran dichas “opinio-

nes”. Con relación a la ética judicial, el apartado número 18 señala: “Principios deontológicos, diferenciados de las reglas disciplinarias, guiarán la actuación de los jueces. Serán redactados por los propios jueces y deberán ser incluidos en su formación”.

c) La Recomendación (2010) 12 sobre los jueces: independencia, imparcialidad y responsabilidades

Aprobada el 17 de noviembre por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, se trata de la primera recomendación (nivel normativo más alto del CoE) que aborda el tema de la ética judicial. En la exposición de motivos se explica que se ha considerado necesario finalizar la Recomendación con una alusión a la ética judicial como llamamiento a los valores necesarios, más allá del marco legal, para ser buen juez/jueza. El texto no incluye un

Actualidad y Carrera Judicial

listado de principios sino que recoge aspectos más bien formales de la ética judicial como son su naturaleza diferenciada respecto al régimen disciplinario, la conveniencia de códigos de ética judicial confeccionados con la participación relevante de los jueces, y la encomienda a los Estados de que exista un órgano encargado de la ética judicial bien diferenciado de la autoridad competente en materia disciplinaria (Capítulo VII, artículos 72 al 74).

Nos llega de Europa, esta vez de la Europa de los valores y los derechos fundamentales, un impulso a la ética judicial, curiosamente coincidente en el tiempo. Quizás esa coincidencia no sea tan casual y tenga algo que ver con una generalizada insatisfacción, en tiempos de crisis, con el funcionamiento de la justicia en muchos de los países del Continente, y con

una correlativa una toma de conciencia del exigente papel del juez en el Estado constitucional de derecho.

Este impulso exige una respuesta de los jueces y juezas a quienes se concibe como protagonistas de este esfuerzo de hacer explícitos, en códigos de ética judicial, los principios que conducen su actuación.

Por ello, el Secretariado de JJDD ha encomendado a la Comisión de Ética Judicial, creada en el Congreso de Tarragona, la iniciación de un debate sobre la confección de un Código de Ética Judicial. En esta fase inicial de la discusión ya se han planteado cuestiones como las siguientes:

– Un código de ética judicial ¿solo para la asociación? o ¿con vocación de que lo llegue a ser para toda la carrera?

– Un código tiene, en principio, la función de dar certeza, pero ¿puede darse certeza en una materia que necesariamente habrá de incorporar principios que operan en sentido opuesto? Por ejemplo: universalidad de la ley *versus* especificidad de situaciones, independencia *versus* responsabilidad, virtudes de distancia *versus* virtudes de cercanía.

– El énfasis en la ética judicial ¿implica un riesgo de desinstitucionalización? ¿significa volver al “gobierno de los hombres” en lugar del “gobierno de las leyes” que nos hemos venido dando desde la Ilustración?

– ¿Qué aplicación concreta tendría un código de ética judicial?

– ¿Cómo articular la propuesta de JJDD con los textos sobre ética judicial ya

existentes y a los que, en cierta medida, estamos vinculados, como el Código Modelo Iberoamericano o el de la Declaración de Londres?

Se trata de un debate abierto al que todos/as estáis invitados/as. Cualquier asociado/a interesado/a puede integrarse en la Comisión de Ética Judicial. Sus conclusiones deberán ir seguidas de un debate de toda la asociación. Espero que, por esta vez, la discusión sea presencial y no virtual, que se haga en el seno de los órganos asociativos y que sirva para revitalizarlos.

La Ética Judicial, quizás más que otros temas, requiere de la participación de sus destinatarios. La Ética Judicial será fruto de la participación y la deliberación de la judicatura o no será.

Carlos Gómez Martínez

Interior:

Jueces para la Democracia en el debate sobre el asociacionismo y estatuto de la carrera judicial

Durante los días 25 y 26 de octubre de 2010, se celebró en la sede del Consejo General del Poder Judicial el encuentro anual “La Justicia Hoy”, en cuyo marco intervino el portavoz de la Asociación, José Luis Ramírez, en la mesa denominada “La Carrera Judicial: Estatuto y Asociaciones Profesionales”.

I.– Tras hacer un sintético recorrido histórico sobre la evolución del modelo de juez y su estatuto, analizó la significación actual del asociacionismo judicial, concluyendo que los tres conceptos se encuentran en relación de dependencia recíproca, en la medida en que la opción por un determinado modelo de Juez condicionará la de su estatuto y la de su régimen asociativo. De igual forma, aun



dentro del mismo modelo de Juez, el alcance del derecho de asociación dependerá de la significación que se atribuya al estatuto del Juez. Ello posibilita la coexistencia de asociaciones que se centran en el aspecto corporativo de la defensa de los intereses de sus asociados, con asociaciones que a este aspecto añaden cuestiones de técnica jurídica y de organización burocrática del servicio público jurisdiccional. En el caso de Jueces para la Democracia, afirmó que las asociaciones están, además, legitimadas para expresar libremente su opinión sobre cuestiones relativas con las políticas legislativa, judicial orgánica y jurisdiccional y sobre problemas de especial interés general que puedan repercutir directa o indirectamente.

Actualidad y Carrera Judicial

tamente sobre aquéllos ámbitos de competencia más específica.

Así, avaló el derecho a la participación del juez, desde la dimensión asociativa, en el diálogo social y relacionó los posibles ámbitos de actuación de las asociaciones judiciales. Primero desde una perspectiva teórica de posible proyección de la actuación, pero también identificando los aspectos diferenciadores que singularizan las asociaciones judiciales existentes.

A partir de los contenidos referidos, tomados como premisas, expuso las principales reflexiones, propuestas y contribuciones de Jueces para la Democracia para avanzar en la configuración del estatuto del Juez Constitucional mediante la potenciación del principio de independencia, recordando que numerosos logros, que hoy parecen naturales para la carrera judicial, encuentran su origen en nuestra asociación.

El Papel del CGPJ

Tras expresar críticamente que el Consejo no debiera ser terreno de lucha partidista y que no había logrado una verdadera autonomía en su actuación respecto de iniciativas de otros poderes, la intervención desarrolló aspectos trascendentales en el actual debate asociativo.

I.— En relación a las disfunciones que afectan al nombramiento de los vocales, aludió a la complejidad que introduce la sustitución de políticas de Estado por políticas partidistas.

2.— Se defendió el funcionamiento autónomo del Consejo en la designación de altos cargos judiciales, destacando los avances representados por la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 29 de mayo de

2006 (la provisión de cargos exige un sistema que maneje criterios tanto subjetivos como objetivos), el Acuerdo de 25 de junio de 2008 del CGPJ, y el Reglamento I/2010, de 25 de febrero. Si bien, reseñando que este último resulta insuficiente, dado que no se concretan de modo previo los perfiles de las plazas, los méritos relevantes en función de los perfiles, y el sistema de valoración de dichos méritos. No obstante, a pesar de los avances reseñados, se indicó que la solución del problema no puede agotarse en el marco normativo, porque siempre subsistirá cierto margen de discrecionalidad. Por ello, más bien se trata también de instaurar pautas culturales que eviten que la discrecionalidad se traduzca en arbitrariedad. En este contexto Jueces para la Democracia, en el Congreso de Bilbao de mayo del presente año, adoptó la decisión de no apoyar a ningún candidato para puestos de designación discrecional, invitando al resto de asociaciones judiciales a seguir la misma línea.

3.— En materia de protección frente a ataques de otros poderes o de medios de comunicación, después de recordar la tradicional defensa de JpD de la crítica a las resoluciones judiciales, pero también constatar que en ocasiones se produce cierta presión a fin de influir sobre la decisión judicial, se apuntaron una serie de pautas que debieran guiar la actuación del CGPJ.

Régimen disciplinario

En esta materia se expusieron propuestas en distintos ámbitos de actuación: Primera, la supresión de potestades sancionadoras de los presidentes de tribunales; segunda, la necesidad de regular el procedimiento disciplinario, ante el inexplicable vacío

normativo; tercera, un cambio de pautas culturales en el uso del régimen disciplinario; y cuarta, la reforma del servicio de inspección.

Reforma del acceso a la carrera judicial

Ante las deficiencias del sistema actual de selección y formación, que parece obedecer más a un modelo de juez burócrata que a uno acomodado a la Constitución, se explicaron las necesidades de reforma que tradicionalmente ha defendido Jueces para la Democracia: en la prueba de acceso a la Escuela Judicial; en la formación inicial en el seno de la misma, exigiendo su autonomía funcional y pedagógica; y en el período de formación práctica.

Reforma de la formación continuada

En este ámbito, se recordó que nuestra asociación entiende que la formación no solo es un derecho, sino también un deber profesional. Y que debe ser obligatoria especialmente en ciertos supuestos de acceso a nuevos destinos, o de reformas legislativas. En este sentido se expuso la necesidad de ir hacia un sistema de planes especializados e individuales de formación.

El Juez como titular de derechos fundamentales: los Códigos Deontológicos

A partir del olvido normativo de cuestiones que atañen a la vertiente del Juez como portador de derechos fundamentales, se propuso que la ética, a través de códigos deontológicos, podía contribuir a paliar el déficit existente. Además de reseñar otros instrumentos, se aludió a la Declaración de Londres de 4 de julio de 2010 en el ámbito de la Red Europea de Consejos Judiciales.

Supresión de categorías judiciales

Se insistió en la defensa de la supresión de las categorías, con recuerdo la reforma que suprimió el ascenso forzoso.

Mejora de condiciones estrictamente profesionales

Es la dimensión más estrictamente sindical, se postuló que en tanto que funcionarios del Estado (sin perjuicio de las necesarias particularidades), como titulares de los derechos que son disfrutados también por el resto de la función pública, debía procurarse la incorporación automática al estatuto de juez de los avances existentes en general en la función pública (prevención de riesgos, conciliación de la vida familiar y laboral), y también establecerse una carga de trabajo adecuada a soportar en cada órgano judicial. Materias estas que permiten el acuerdo asociativo y la unidad de acción.

II.— Por último se explicó que Jueces para la Democracia apuesta por un modelo asociativo que combina la actividad estrictamente institucional con la extra-institucional, participe del diálogo social, para concluir con la idea de que, si bien resulta asumido el modelo de juez constitucional “en el plano de las prácticas políticas y culturales, algunos comportamientos del Ejecutivo, de otros poderes públicos e incluso de nuestro órgano de gobierno, parecen contradecir esta asunción y revelan la persistencia y la resistencia del paradigma de Juez burócrata”.

*El texto íntegro de la intervención está pendiente de publicación en “Información y Debate. Jueces para la Democracia”.

Área de Comunicación
del Secretariado

Actualidad y Carrera Judicial

Elecciones a la Asamblea General de la MUGEJU 2010

El pasado mes de mayo, se celebraron las elecciones para la renovación de compromisarios de la Asamblea General de la Mutualidad General Judicial, siendo su resultado que, en la actualidad, ya no hay en la Asamblea General ningún representante de la carrera judicial ni fiscal.

Ello supone, para el colectivo de jueces y fiscales, quedar excluidos del único órgano democrático que todavía nos representa en nuestro sistema de mutualismo, aunque sea con meras funciones informativas y supervisoras, y la imposibilidad de cubrirse las vacantes de consejeros electos de la Comisión Permanente, correspondientes a estos dos grupos.

Y todo ello, como consecuencia de la nueva regulación

de las elecciones a la Asamblea General, introducida por el Real Decreto 1206/2006 de 20 de octubre. Según dicho texto, la Asamblea General está integrada por dos compromisarios por cada Tribunal Superior de Justicia, salvo, Cataluña, Andalucía y Castilla y León, que están representadas por cuatro compromisarios cada una y Madrid, que está representado por cinco compromisarios.

Los compromisarios se eligen directamente por los mutualistas, la mitad de entre los integrados en el Grupo I, formado por los miembros de la carrera judicial y fiscal, secretarios, forenses facultativos del INT y funcionarios del cuerpo de gestión y la otra mitad de entre los integrados en el Grupo II, for-

mado por los funcionarios del cuerpo de tramitación, auxilio y técnicos y ayudantes del INT. Sus funciones han quedado reducidas a supervisión, información y proposición de medidas y actuaciones, así como nombramiento de los consejeros electivos de la Comisión Permanente, reuniéndose una vez al año.

La Comisión Permanente está compuesta por varios miembros natos y seis consejeros electos, que tienen que ser elegidos por la Asamblea General de entre sus compromisarios. Uno por cada uno de los siguientes grupos: 1) Carrera Judicial, 2) Carrera Fiscal, 3) Secretarios, Forenses y Facultativos del INT, 4) Gestión Procesal, 5) Tramitación Procesal y Técnicos y Ayudantes del INT

y 6) Auxilio Judicial. Sus funciones son de supervisión y fiscalización, reuniéndose, al menos, una vez al trimestre.

La actual distribución de los mutualistas, a efectos de ser elegibles, en dos grupos, incluyendo en el Grupo I un cuerpo tan numeroso como el de gestión, ha motivado el resultado que acabo de exponer. Por ello, se hace necesaria una reforma legislativa que regule la composición de la Asamblea General y de la Comisión Permanente de manera que se consiga una representación proporcional de todos los mutualistas y en la que queden representados los diferentes cuerpos que integran este colectivo.

M.^a Dolores Balibrea Pérez

El ajuste presupuestario de mayo y el servicio público, de la justicia

Una crisis financiera sin precedentes desde la II Guerra Mundial ha traído consigo un incremento, también sin precedentes, del déficit público. Un déficit público que sirvió, por lo pronto, y sobre todo, para rescatar con sumas gigantescas a instituciones bancarias privadas, y para paliar o mitigar los desastres sociales de la crisis (incremento del paro y de la pobreza).

En mayo se plasma un brutal recorte del gasto público y se anuncian profundas reformas estructurales en derechos laborales y sociales.

El que las medidas sean un recorte del gasto público, concretado en un recorte de

salarios de los funcionarios y en una disminución de los mismos (reducción de plantillas, no ampliándolas y no cubriendo las bajas por jubilación), y el que no sean otras las aplicadas tiene que ver con dos cuestiones entrelazadas: su inmediatez y su aceptabilidad social.

Siempre es socialmente más justificable cargar las tintas sobre un colectivo social, el de los funcionarios, que es percibido por el resto de la población como un sector privilegiado. Una política que utiliza las fracturas sociales entre la población para desarrollar verdaderas políticas antisociales, fracturas sociales

que no justifican ni la imagen parasitaria que se genera del sector ni que éste deba cargar con un ajuste injusto e inadecuado. En lo que nos interesa, todo esto se traducirá en una carga insostenible de trabajo y en un evidente deterioro de la calidad del servicio público como regulador, proveedor de bienes y servicios y actor distributivo.

La reflexión sobre el papel del sector público, sus objetivos y formas de organización, deben de constituir un eje sobre el que debe pivotar las respuestas al modelo económico actual para la búsqueda de una humanidad habitable para todos.

Defender el sector público de los ataques neoliberales significa hacer frente a dos argumentos neoliberales. Uno sobre el desincentivo que tienen los impuestos (y las prestaciones sociales) al trabajo. El argumento parte de considerar que el mercado paga a cada cual lo que merece y el estado redistribuye, luego, concluyen, los impuestos y el gasto público castigan a los más eficientes y benefician a los zánganos e incompetentes. Luchar contra estos planteamientos debe hacerse mostrando como el mercado no sólo retribuye el mérito (ni éste está sólo en el nivel educativo), sino que paga según la

Actualidad y Carrera Judicial

funcionalidad de cada trabajador (que tiene que ver con las estructuras jerárquicas necesarias al gobierno de la empresa) y según valores sociales imperantes en cada sociedad. Un segundo argumento del que abusan es el de **la eficiencia de lo privado frente a lo público**. Una crítica al sector público, que habitualmente se ha realizado sin criterios claros de evaluación pero que ha alcanzado un gran predicamento social por las condiciones diferentes del

empleo público y por la burocratización y desidia que a veces muestran ciertas partes del sistema de servicios públicos, debida fundamentalmente a un esquema de funcionamiento inadecuado o a la primacía de los objetivos de control social sobre los de provisión. Transformar el sector público en un verdadero prestador de servicios a la comunidad (cosa que sin duda ya realiza), de forma ágil, adaptada a la complejidad del mundo social, comprensiva

constituye una cuestión central en la defensa del sector público. Vale la pena experimentar que fórmulas de gestión y organización laboral son más eficaces; o en qué medida determinadas estructuras del sector público están más pensadas para garantizar una base fiel a los gobiernos que para prestar un servicio a la comunidad.

El papel del sector público, y el poder judicial como parte de él, es crucial en el camino de garan-

tizar una cobertura real de los derechos sociales. Y su defensa y mejora exigen plantear, tanto una buena defensa de sus logros como una revisión profunda de las líneas de crisis que el último ataque neoliberal ha sabido explotar.

José Joaquín Pérez-Beneyto Abad, Magistrado, Sevilla

Crisis financiera, democracia y el papel de los jueces

En un Estado Social y Democrático de Derecho los Jueces somos algo más que la boca de la ley.

Somos, también y ante todo, los garantes de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos, así como los intérpretes de las leyes según los principios rectores de la política social y económica que constituyen el entramado social del Estado.

En el entorno económico, político y social existente después de la crisis de los mercados financieros desatada a partir de 2008 y que en nuestro país se ha cobrado cuatro millones de desempleados, el Gobierno del Reino de España decide suprimir el subsidio de desempleo que instauró con el Real Decreto-ley núm. 10/2009, de 13 agosto cuando 1.300.000 familias tienen todos sus miembros en paro y 1.500.000 personas desempleadas no perciben ningún ingreso.

Por el contrario, ninguna medida se ha adoptado frente al sector financiero, excepto las inyecciones de capital para sanear balances y promover fusiones, efectuadas por el FROB, creado por el Real Decreto-ley 9/2009 de 26 de junio, que da al traste con las utopías neoliberales del libre mercado.

Sin embargo, la crisis desatada por el descontrol de los mercados financieros y por la sumisión de los Estados soberanos a sus dictados sí ha repercutido en la economía real, dejando a cuatro millones de personas en desempleo y provocando el concurso de miles de Pymes por falta de financiación, aun siendo solventes.

En este marco, los gobiernos europeos y la propia UE han iniciado una deriva profundamente antisocial que está aprovechando mecanismos e instituciones poco democráticas como el ECOFIN o el BCE, para llevar a cabo políticas desacomplejadamente antisociales, recortando el Estado de Bienestar, o lo que del mismo pueda quedar, hasta conseguir su total desmantelamiento. Por otro lado, se reprimen con dureza las manifestaciones sociales y legítimas de los ciudadanos en contra de esta deriva regresiva de los derechos sociales. Se han instaurado en la vieja máxima de "Nunca desaproveches una crisis grave, te da la oportunidad de hacer las cosas que no podrías hacer en otro momento" (Rahm Emanuel, jefe de gabinete del presidente de Estados Unidos)

Ante esta situación, de regreso al siglo XIX, nuestro deber constitucional como jue-

ces es examinar las leyes desde la perspectiva de los derechos fundamentales y no permitir que el legislador se exceda de los poderes que provienen del Pueblo y de los cuáles el juez constitucional es el último garante. Así, los "decretazos" deberán pasar por el riguroso test de constitucionalidad, tanto en el fondo como en la forma, pues se están convirtiendo en la huida del control parlamentario y popular de un Gobierno cada vez más preocupado en agradar a los opacos mercados de deuda y más despreocupado de las consecuencias que ello comporta en orden a la pérdida de derechos sociales. Ahora, más que nunca, el art. 53.3 CE debe compensar desde una interpretación y aplicación basada en los principios rectores de nuestra política social y económica, como parámetros de constitucionalidad (SSTC 45/89 y 19/82) los excesos de los otros poderes, sumidos en una deriva de mercado insoportable desde la ciudadanía. En ello consiste la separación de poderes y nuestro papel de guardianes de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Por otro lado, como asociación, deberíamos aprovechar todos los foros públicos para denunciar esta situación y para

cortar con toda servidumbre respecto de los partidos políticos, reclamando democracia para los jueces, pidiendo la reforma de la LOPJ para elegir a los 12 vocales judiciales del CGPJ por voto personal, libre, directo y secreto y evitando así la percepción ciudadana de la "politización de la Justicia". Ello, junto a la autonomía presupuestaria y el reforzamiento del papel meramente auxiliar del MJU o las CCAA en su función de apoyo a la Administración de Justicia, deberían recuperar la confianza de los ciudadanos en un Poder Judicial a día de hoy sumido en el descrédito, del que no saldrá con campañas institucionales de mejora de imagen.

En este sentido, la STC 108/86 de 29 de julio, entendió que el art. 122.3 CE (que prevé la integración del CGPJ por 8 miembros designados por las Cortes y 12 miembros designados entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales) tiene la finalidad de asegurar que la composición del CGPJ refleje el pluralismo existente en el seno de la sociedad y, muy en especial, en el seno del Poder judicial y que esta finalidad se alcanza más fácilmente atribuyendo a los propios jueces y magistrados la facultad de

Actualidad y Carrera Judicial

elegir a los doce miembros del CGPJ

En conclusión, en una situación de crisis económica y de crisis de los principios básicos del Estado Social que quiso darse al Pueblo en 1978, debemos apostar por la democra-

cia para los jueces como medio para obtener la independencia institucional necesaria para ejercer con calidad y garantías nuestro papel de cuestionadores de la constitucionalidad de la ley, garantes de los derechos fundamenta-

les y libertades públicas y depositarios del poder emanado del Pueblo para controlar al Legislativo y al Ejecutivo, reequilibrando así una balanza que lleva desde hace demasiado tiempo inclinada del lado del poder ejecutivo y que aleja

a los ciudadanos de toda confianza en nuestra función como defensores de sus derechos.

Carlos Hugo Preciado

Acciones jurídicas de JpD contra el recorte retributivo

En cumplimiento del acuerdo adoptado en el Congreso de Bilbao, el Secretariado de JpD se comprometió a facilitar a los compañeros de la Asociación los medios para la impugnación del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en lo referido al recorte salarial, y a cuestionar sus consecuencias económicas, pues ya en la nómina de junio se hizo efectiva la aplicación de las minoraciones retributivas.

El primer paso fue explicar esta postura a los asociados y remitir un modelo de recurso administrativo, recordando el plazo de interposición y el del silencio administrativo, dejando la presunta

desestimación expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente resolvimos actuar de forma directa, en nombre de JpD, procediendo a impugnar ante la Audiencia Nacional, Sala de los Contencioso-Administrativo, la resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que acordaba la reducción de nuestras retribuciones, estando en la actualidad pendiente que se nos dé traslado para formalizar demanda.

Seguidamente, cuando se encontraba próximo el vencimiento del plazo para el silencio negativo, el Secretariado

posibilitó la información necesaria para que los asociados pudieran acudir individualmente a la vía contencioso-administrativa, proporcionando los plazos para interponer el recurso, órganos competentes, escritos de interposición, representación y dirección y coste, indicando el posible asesoramiento puntual a cargo de Alicia Millán y Luis Mangano.

En la actualidad* se está preparando de forma concienzuda el escrito de demanda que facilitaremos a los recurrentes que lo deseen, en el que se plantearán las dudas de constitucionalidad que el recorte retributivo y la norma que lo posibilita nos plantean, de manera que podamos dar una respuesta jurídica seria y bien articulada, desde una óptica diferente y acorde a nuestros valores fundamentales como asociación progresista.

Debemos recalcar que la finalidad de estas acciones es la de ser consecuentes con nuestra oposición al recorte retributivo, actuar preventivamente contra futuros recortes sociales o profesionales, presionar sindicalmente y, en un plano estrictamente jurídico, provocar que el respectivo Tribunal contencioso plantee cuestión de inconstitucionalidad ante el TC contra la ley habilitante del citado recorte retributivo, pues consideramos que, más allá de discursos elitistas o de marcado carácter corporativo, las medidas

gubernamentales no pueden ignorar el marco constitucional en que se producen, contrariando derechos que consideramos dignos de protección y que trataremos en profundidad en la demanda que os haremos llegar, donde expondremos los motivos por los que consideramos que el RDL 8/2010 vulnera la Constitución Española: incumple los requisitos de extraordinaria y urgente necesidad (artículo 86.1 Constitución Española), se extralimita al aplicarse a la carrera judicial ignorando sus leyes específicas (artículos 81, 117 y 122 de la Constitución Española, 402, 403 y 404 de Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley 15/2003 de Retribuciones), lesiona derechos subjetivos legalmente perfeccionados con rango constitucional, (9.3, 23.2, 33 y 35 Constitución Española), infringe el artículo 14 Constitución Española al discriminar a los miembros del Poder Judicial y los perjudica en mayor medida.

Por ello, este Secretariado está convencido de la razón política, sindical y jurídica que nos ampara, quiere proporcionar la máxima información y asesoramiento en defensa de nuestros derechos, y desea animar a los asociados de JpD a que sigamos adelante en la oposición frontal ante medidas tan denostadas.

El Secretariado.
Alicia Millán.

Administración de Justicia
CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS
ESTUDIAR PARA TRABAJAR

Cursos de Preparación PRÓXIMA OEP
Auxilio Judicial
Tramitación Procesal
Gestión Procesal

Aprobados ADAMS Convocatoria 2008:

- Auxilio Judicial	→ 129 aprobados
- Tramitación Procesal	→ 203 aprobados
- Gestión Procesal T. Libre	→ 60 aprobados*

*No se corresponden a la lista de oposiciones.

- Preparación de los ejercicios teóricos y prácticos: Turno Libre y Promoción Interna
- Clases Presenciales con servicios complementarios online
- Cursos por internet
- Libros de Temario, Cuestionarios y Supuestos Prácticos

MADRID: Ayala, 130 - Sagasta, 23
GIRONA: Boze Sívila, 6-8
BARCELONA: Bailón, 126 - Provença, 388
VALENCIA: Plaza Mariano Benlliure, 5
SEVILLA: Lincea, 8
ZARAGOZA: Miguel Servet, 3

A CORUÑA: Marqués de Arboage, 12
SANTIAGO: Escultor Camilo Otero, 17
FERROL: Quintas, 50
VIGO: Alcalde Gregorio Espino, 50
OURENSE: Peña Trevinca, 24

* Los centros de Galicia y Girona están pendientes de la participación de calidad.

ADAMS

902 333 543 • www.adams.es • adams@adams.es

En Rumanía, la guerra entre los tribunales ordinarios y el Tribunal Constitucional no ha terminado...

Dragos Calin

Juez, Corte de Apelación de Bucarest, Rumanía

En Rumanía, en el sector público, para la ley n.º 118/2010 sobre determinadas medidas necesarias para restablecer el equilibrio fiscal, el salario bruto se redujo en un 25%.

Mediante la decisión n.º 872 de 25 de junio de 2010, el Tribunal Constitucional rechazó la excepción de inconstitucionalidad de las disposiciones de la ley.

Se encontró que la reducción de los salarios en un 25% es necesaria para reducir el gasto público. Además, la solución legislativa se ha decidido a proteger la seguridad nacional. Está claro que la seguridad nacional implica no sólo la seguridad militar, sino también el marco social y económico. Por lo tanto, una situación no sólo por los aspectos militares podría atraer a la aplicabilidad del concepto de "seguridad nacional", pero otros de la vida del Estado —tales como económicos, financieros, sociales— que podrían estar afectando la mismo estado por la magnitud y la gravedad del fenómeno.

El Tribunal Constitucional dijo que la evaluación de la Comisión Europea de que „la actividad económica en Rumanía sigue siendo baja y, contrariamente a las expectativas iniciales, lo más probable, el crecimiento siguió siendo negativo en el primer trimestre de 2010. Arriba, a finales de 2010, la inflación debe caer a alrededor de 3,75%, debido a la débil demanda interna”.

La amenaza a la estabilidad económica sigue siendo de forma que el gobierno está

facultado para tomar las medidas adecuadas para luchar contra este flagelo. Uno de ellos es la reducción de los gastos, incluyendo la reducción de la cantidad de salarios del 25%.

Por lo tanto, el Tribunal Constitucional dictaminó que la restricción impuesta por la legislación impugnada es necesaria en una sociedad democrática, sólo para mantener la democracia y la protección del Estado.

En cuanto al problema que provocaba la restricción de la proporcionalidad, la Corte Constitucional encontró que existe una relación de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad legítima perseguida (recorte del gasto) y que un justo equilibrio entre las demandas de interés general de la sociedad y la protección de los derechos humanos individuales se ha encontrado.

Además, es una medida temporal, hasta 31 de diciembre de 2010, y la sustancia del derecho constitucional protegido.

El principio de independencia judicial no puede ser obligado únicamente por el importe de la remuneración de los magistrados que establece la ley. La absolutización de los derechos de determinadas categorías profesionales deben ser considerados en el contexto del principio de la igualdad y la justicia, deben integrarse en la sociedad y sus necesidades y deben ser aceptados y respetados por la sociedad.

En este contexto, varias decisiones del Tribunal Superior de Valcea, que no son irrevocables, (hay 47 tribunales superiores en Rumanía) dice las denuncias presentadas por los funcionarios públicos, para recuperar las cantidades reducidas en un 25% como admisible.

TS Valcea sostuvo que la reducción unilateral de los salarios de los demandantes, el 25% por un período de seis meses (julio-diciembre de 2010), representa, sin lugar a dudas, una intervención que tuvo el efecto de privar a los demandantes de sus bienes en el sentido del artículo 1 del Protocolo n.º 1 de la decisión de la CEDH, 15 de junio 2010 - Muresan c. Rumania (12821/05). Por lo tanto, llevó a la ruptura a costa de los empleados, este debe mantener el equilibrio entre protección de la propiedad y los requisitos de interés público.

Según la legislación rumana, el Tribunal Constitucional dictaminó que los tribunales ordinarios no pueden crear normas jurídicas.

El Tribunal Constitucional ha declarado reiteradamente que, en virtud de la Ley Fundamental de Rumanía, la única autoridad facultada para examinar la constitucionalidad de las leyes es el Tribunal Constitucional.

Por lo tanto, ni el Tribunal Supremo de Casación y Justicia ni los tribunales u otras autoridades públicas del Estado será competente para revisar la constitucionalidad

de las leyes, estén o no estén en vigor. El Tribunal Supremo de Casación y Justicia se ha reunido recientemente la solución del Tribunal Constitucional (decisión n.º 20 del 21 de septiembre de 2009).

El Tribunal Constitucional también dictaminó que los tribunales han emitido fallos que están a favor de los jueces y funcionarios públicos, sobre la base de la remuneración del derecho judicial.

Mediante sentencias de los tribunales, a menudo basadas en la normativa derogada, el poder judicial ha actuado como un legislador, y por lo tanto viola el principio de la separación y equilibrio de poderes —legislativo, ejecutivo y judicial— dentro de la democracia constitucional, consagrada en el Art. 1, Párr. 4 de la Constitución. Regular la cantidad de los salarios pagados a los presupuestos del Estado, incluidos los aumentos y adiciones es un atributo exclusivo de la legislatura.

Sin lugar a dudas, el salario es un objeto de su propiedad, pero la cantidad real y no las cantidades futuras que va a trabajar.

La crisis económica y financiera ha alterado los conceptos de la ley, que incluía una reducción temporal de los salarios hasta el 01 de enero 2011.

En estas circunstancias, la guerra entre los tribunales ordinarios y el Tribunal Constitucional no ha terminado.

Honduras, golpe de Estado y Derechos Humanos

Rompiendo la tendencia de los países latinoamericanos de los últimos años, el 28 de junio de 2009 se produjo un golpe de Estado en Honduras, los militares tomaron los centros de poder del país con una escenificación que parecía ya un trágico recuerdo del pasado. Los vehículos militares se apostaron en las principales vías de comunicación, tomaron emisoras de radio y canales de televisión y un comando del ejército allanó la residencia del Presidente de la República, deteniendo al Presidente Manuel Zelaya, al que trasladaron a San José de Costa Rica. Previamente hicieron escala en la base estadounidense de Palmerola.

El escalofrío del regreso a las dictaduras militares recorrió América Latina, provocando un rechazo firme y casi unánime de estos países, mientras Europa, en un principio, parecía no inmutarse por la suerte de un pequeño país empobrecido (según el PNUD la población rural vive con menos de 2 dólares diarios, mientras que el 60% viven en situación de pobreza extrema). El doble lenguaje de la diplomacia occidental, como se ha podido comprobar recientemente al conocerse los cables enviados por la Embajada de EEUU, permitió que el golpe fuera asentándose progresivamente.

A partir de aquí volvieron los métodos de represión de los años 80, la doctrina Reagan de la seguridad nacional, las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzosas, prácticas que, en definitiva, pretenden instalar el miedo en una población que no se resiste a aceptar una agresión a los

principios democráticos y a sus derechos tan grave y que hasta la fecha ha mantenido un alto índice de oposición pacífica al golpe. Todo esto se adreza con un debate artificioso sobre la existencia o no de un golpe de Estado manejado por una prensa en su gran parte próxima a los golpistas. Afortunadamente se mantienen medios de comunicación con profundas convicciones democráticas, que transmiten información sobre la situación del país y que suelen ser blanco de agresiones y ataques por parte de los grupos que sustentan el golpe.

Un gran jurista centroamericano, Walter Antillón, que tiene mucha relación con compañeros de la Asociación y ha escrito con frecuencia en nuestra revista, tituló un trabajo "De la mano invisible a la garra peluda", que es uno de los análisis más lúcidos publicados sobre las implicaciones externas del golpe. En su artículo desmonta la estrategia de determinados medios de comunicación de minimizar los efectos del golpe, analiza los apoyos externos del golpe y la estrategia interna que intenta promover un falso debate sobre si hubo un golpe de Estado o fue una sucesión constitucional (nada nuevo en los intentos de legitimarse las dictaduras). Sería muy interesante analizar como los cables de la Embajada de EEUU, conocidos entre los documentos de Wikileaks, hablan de golpe de Estado mientras en el interior se mantiene el debate sobre la denominación del mismo, pero motivos de espacio impiden una mayor extensión de este artículo.

Honduras era suspendida como miembro de la OEA mientras los ejecutores del golpe pretendían dar legitimidad al pronunciamiento militar convocando elecciones que se celebraron en noviembre del 2009 en las que salió elegido como Presidente Lobo Sosa, elecciones en las que no participó la oposición y en las que hubo una abstención superior al 60%.

A partir de este proceso electoral los métodos "militares" sobre los opositores al golpe se han mantenido, especialmente contra personas que forman parte de Frente de Resistencia.

En un intento de asentar el golpe de Estado y buscar legitimidad ante la comunidad internacional Lobo Sosa nombró una Ministra Asesora de Derechos Humanos y la denominada Comisión de la Verdad y Reconciliación con el objetivo de esclarecer los hechos ocurridos antes y después del golpe de Estado, manteniendo la tesis de la sucesión constitucional. Mientras, los homicidios políticos y el acoso a los opositores ha continuado y, al igual que sucedió con los crímenes de la década de los años 80, no ha sido imputado ningún responsable de las violaciones de los derechos humanos. Al contrario, ya con el nuevo Gobierno se ha producido el cese por la Corte Suprema de varios magistrados que se opusieron al golpe de Estado, entre ellos los dirigentes de la Asociación "Jueces por la Democracia" de Honduras, grupo que se constituyó y entabló lazos muy fuertes con nuestra asociación y con los que hemos manifestado siempre nuestra solidaridad y

apoyo. Para ellos ha sido de gran importancia el que les hayamos trasladado el compromiso de Jueces para la Democracia con los derechos humanos y la democracia. La Corte Suprema con estos ceses ha mandado un aviso a aquellos que se opongan al golpe, por un lado y por otro, ha lanzado el mensaje intimidatorio a los jueces respecto de las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos que pudieran llegar a sus Juzgados. Hasta el momento ninguna denuncia ha prosperado.

Ante esta situación la Plataforma de Derechos Humanos de Honduras decidió nombrar una Comisión de Verdad, constituida por nueve personas de diferentes países, con el fin de investigar las violaciones de los derechos humanos producidos como consecuencia del golpe de Estado. En el mes de mayo fui nombrado miembro de esa Comisión de Verdad.

El 28 de junio de 2010, al cumplirse el primer aniversario del golpe, en una jornada tensa en la que hubo grandes movilizaciones en Honduras, nos constituimos en Tegucigalpa los comisionados para asumir el mandato de la Plataforma y contribuir a la investigación de las violaciones de derechos humanos producidas como consecuencia del golpe. Los miembros de la Comisión de Verdad esperamos poder cumplir con nuestro mandato, sin defraudar las expectativas que la sociedad hondureña ha puesto en nosotros.

Luis Carlos Nieto.

Una visión desde Canarias

Desde el Secretariado de la Asociación me han pedido que como juez recién ingresado en la carrera judicial escriba un artículo en el que exponga cual es la situación del juzgado que me he encontrado, así como los problemas a los que me enfrento día a día. Antes de nada, me voy a presentar, me llamo Ángel Mateo Goizueta y desempeño mi cargo como juez en el juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Como sabréis, acabo de tomar posesión como juez hace nada, concretamente el día 15 de junio de 2010. Mi juzgado, no obstante, difiere un poco de lo que tradicionalmente se entiende como el primer destino de un juez, creo yo. Mi juzgado es de categoría de magistrado, ello no implica que en el día a día existan numerosos problemas a los que hay que enfrentarse, algunos heredados y otros diarios. Con todo y por referencias con otros compañeros que ocupan juzgados de categoría de juez, los problemas de mi juzgado no son idénticos a los que ellos padecen.

Para explicarlo vaya por delante que a lo mejor a muchos las cosas que os voy a contar os sonarán como a “vaya novedad” o “bienvenido al club”, no obstante yo las cuento desde mi posición, es decir, desde un juez que acaba de ingresar en la carrera y que no ha conocido otra cosa más que estos seis meses en mi juzgado, a excepción de lo que vi en el juzgado de mi tutor.

Respecto del día a día de mi juzgado, podría diferenciar

dos situaciones, por un lado el día a día propiamente dicho y por otro, las semanas de guardia.

En la guardia, los problemas típicos a los que me enfrento son bastantes menos que otros compañeros míos. Es decir, tengo una oficina que trabaja rápido y bien y un destacamento de fiscales en el propio edificio que facilitan



mucho la guardia, cuestiones que yo creo que son fundamentales. Los mayores problemas a los que se hace frente son, por un lado, determinados defectos en los juicios rápidos y que te obligan a tratar de solventarlos a lo largo de la mañana para que no se acumulen los procedimientos y por otro, el volumen de denuncias y citaciones para juicios inmediatos de faltas que te obligan en un momento dado a cortar los señalamientos para evitar tirarte todo un día, el último de la guardia, pasando los citados juicios.

En cuanto al día a día, podría hablar de numerosos problemas a los que me enfrento. En primer lugar, la carga de trabajo del juzgado, en civil por ejemplo, tenemos unas 1.400 demandas y no ha acabado el año todavía, además de 900 a 1.000 escritos que se presentan y que hay que resolver. A todo esto hay que unir las deficiencias en el número

los funcionarios que tengo, así como con la secretaria judicial, estos trabajan bien, dentro de sus posibilidades y no hay que estar encima de ellos.

Fuera del funcionamiento del juzgado y de la oficina, el resto de cuestiones a las que me enfrento se derivan directamente de esta carga de trabajo. Me he encontrado una agenda civil llena de señalamientos sin ton ni son, que me obligan a estar tres días a la semana en sala, debiendo después resolver los asuntos de manera rápida para evitar que se acumulen, dedicando a muchos de ellos menos tiempo del que me gustaría. También es frecuente que una tarde entera me dedique a corregir “cosas” que se han hecho mal por el anterior sustituto y que me quitan bastante tiempo para realmente resolver los asuntos y poner sentencias. Otra tarde la dedico a resolver recursos y nulidades planteadas por los abogados.

Dos mañanas más a la semana tengo señalamientos penales, entre unas y otras declaraciones, a lo largo de esas mañanas trato de ir cerrando todas las diligencias previas que tengo abiertas, resolviendo los asuntos y los recursos que se interponen.

Después de este tiempo no puedo evitar tener dos sensaciones, por un lado el escaso tiempo que le puedo dedicar a cada asunto y por otro, el hecho de que me empiezo a considerar un administrativo, al que solo le importa sacar papel del juzgado... y de manera rápida...

Ángel Mateo Goizueta

Ventana abierta a las Secciones Territoriales

Justo por ti, justo para ti

Planteamiento de la cuestión

Con el eslogan que da título a estas líneas (convenientemente reproducido en suelo, paredes y techo del nuevo edificio, como se aprecia en las fotos), arrancó, el pasado 10 de noviembre, la Nueva Oficina Judicial (en adelante NOJ) en Murcia.

Las jurisdicciones afectadas en la ciudad de Murcia han sido la social, la contenciosa

cia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación.

Los servicios comunes, según el esquema de organización del MJU, se organizan en tres grandes sectores: servicio común general, servicio común procesal de ordenación del procedimiento y servicio común de ejecución.

Como demandante de servicios a esos tres, se erige la Unidad de Apoyo Directo a

los jueces decanos (Pamplona, del 3 al 6 de noviembre de 2009).

Disfunciones.

En estas dos semanas y media de funcionamiento de la NOJ en Murcia se han observado numerosas disfunciones, al menos en el ámbito penal, que es el que mejor conozco.

Al caos inicial de la mudanza (física e informática) de personas y equipos, le ha sucedido la constatación de carencias motivadas por la ausencia de cauces y mecanismos oportunos de colaboración, coordinación, fiabilidad y control, que aseguren, por un lado, que la autonomía funcional y orgánica de los responsables de las oficinas judiciales no compromete su carácter instrumental para con la función jurisdiccional, y, por otro lado, que permitan fijar los límites de la responsabilidad de los jueces, conforme al artículo 165 de la LOPJ y, sobre todo, qué doten de recursos a Jueces y Magistrados cuando sus instrucciones o requerimientos no sean atendidos.

Y todo ello agravado por el "encorsetamiento" "informático al que nos vemos constreñidos, Jueces, Secretarios y funcionarios, al materializarse, protocolos y funciones, a través del denominado programa Minerva NOJ.

Sin embargo, tal programa, además de colapsarse casi a diario, no da respuesta adecuada a su principal misión: seguimiento y localización del expediente en cada momento.

En Murcia, por ahora, la itineración de expedientes permite una baja informática del expediente cuando sale de los Servicios comunes a la UPAD, pero no en el camino contrario. Siendo así, todos los asuntos aparecerían en la UPAD. El listado de asuntos que se encuentran en la

UPAD, a una fecha determinada no se correspondería con la realidad y sería inmenso y creciente.

Por otro lado, a la fecha actual, el mecanismo de migración informática de tareas pendientes, por parte de los servicios comunes a los funcionarios de las UPADs, tampoco funciona correctamente, y ello sin contar con que puede aparecer "virtualmente" que un procedimiento se ha remitido a la UPADs y físicamente no haber llegado.

¿Cómo podemos los Jueces controlar los asuntos que hay en la UPAD si el listado no es real?

La única vía fiable es la dación de cuenta realizada, o bien, por el Secretario de la UPAD o por alguno de los dos funcionarios adscritos a la misma, medida de control que se puede ver acompañada (nunca sustituida) por la información –alertas– que proporcionen los sistemas informáticos.

Dar prioridad a la información que se pueda obtener de los sistemas informáticos no convierte en esclavos de unos medios cuyas virtudes, en manos del Ministerio de Justicia, no son muchas y, en todo caso, en meros funcionarios pendientes de las tareas que la diosa Minerva (o deidad autonómica equivalente) nos asigne diariamente.

¿Cómo afecta el panorama descrito a la responsabilidad de los jueces ex artículo 165 de la LOPJ?

En su Exposición de Motivos, la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, señala como objetivo principal de la reforma "que los Jueces y Magistrados dediquen todos sus esfuerzos a



(con las Salas respectivas del TJS) y la penal, pero únicamente, en esta última, la concerniente a los juzgados de lo penal (ni los juzgados de instrucción, ni los de Menores, Violencia Sobre la Mujer ni las Salas penales de la Audiencia se han visto afectadas)

La Ley Orgánica 19/2003, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, introdujo un nuevo diseño de oficina judicial que supone un profundo cambio en la organización de la Administración de Justicia.

El diseño y despliegue de la Nueva Oficina Judicial (NOJ) responde a la necesidad de incorporar al sistema de Administración de Justicia los criterios de agilidad, eficacia, eficien-

jueces y magistrados, la UPAD.

La propia Exposición de Motivos de la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, ya señalaba que "el nuevo modelo de Oficina judicial arranca con el propósito claro de que su funcionamiento garantice la independencia del poder al que sirve, conjugando al tiempo y sin merma alguna de lo anterior, una adecuada racionalización de los medios que utiliza".

Este carácter instrumental para con la función jurisdiccional se resalta a lo largo del propio articulado de la LOPJ (Artículos 437.1, 438.6, 452.2) y han coincidido en señalarlo los Presidentes de TSJ (Madrid los días 3 a 6 de noviembre de 2009), los Presidentes de las Audiencias Provinciales (Madrid, 6 de abril de 2010), y

Ventana abierta a las Secciones Territoriales



las funciones que les vienen encomendadas por la Constitución: juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Para ello es preciso descargarles de todas aquellas tareas no vinculadas estrictamente a las funciones constitucionales que se acaban de señalar, y a ello tiende el nuevo modelo de la Oficina judicial.”

Claramente era necesaria una delimitación precisa de los respectivos ámbitos competenciales entre jueces y secretarios judiciales responsables de las distintas dependencias de la NOJ, que delimite, a su vez, el ámbito de responsabilidad respectivo.

Y es la instrucción del CGPJ sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección por los jueces y magistrados la que acomete tal finalidad.

Sin embargo, a pesar de que la delimitación de responsabilidad que hace la instrucción del CGPJ parece sencilla —el Juez no responde del procedimiento ubicado en los servicios comunes— en el ámbito penal, al menos, se van a crear situaciones complicadas: selección de ejecutorias y procedimiento de revisión ante la nueva LO5/2010; decisiones urgentes respecto de personas privadas de libertad o de

señalamientos de juicios, cuando la causa no está en la UPAD (o no se sabe dónde está, comenzando por el propio abogado y no digamos el particular).

Quizá esas situaciones, en las que se verán comprometidos derechos fundamentales, únicamente se resolverían con la existencia del Juez de ejecutorias.

Se afirma en la instrucción que la permanencia de los asuntos en las UPADs será corta. Pero la actual imprecisión y la reducción de personal, tanto en Servicios comunes como en las propias UPADs ha determinado, por ejemplo, que ésta asuma las notificaciones, lo que puede alargar y mucho, la estancia, sin estar pendientes, sin embargo, de decisión alguna del Juez o tribunal, que debería constituir el criterio determinante de la entrada y perma-

nencia de cualquier asunto en la UPADs.

Se ha de reconocer, no obstante, que la Instrucción del CGPJ tiene la virtud de orientarnos sobre nuestra concreta responsabilidad, entre tanto no se acomete la necesaria reforma, en el sentido de la misma, de los Reglamentos 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, y 1/2005, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

El matiz más problemático, a mi juicio, es que, desde el punto de vista de la doctrina del TS en materia de responsabilidad del juez, no cabe duda de que, si puede solicitar información en su UPAD, y omite hacerlo, es responsable de las consecuencias de su omisión. Y no digamos nada si esa posibilidad de control informático determina la misma consecuencia.

Conclusión

La NOJ es el futuro de la Administración de Justicia, no hay otro, no hay, ni debe haberla, marcha atrás.

Solo nos queda confiar en que el MJU, y las CCAA con competencias, sean capaces de dar cumplida satisfacción, en la ejecución material de la NOJ, al mandato del legislador: ser instrumento de la función jurisdiccional.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2010.
Concha Roig Angosto.
Sección Territorial de Murcia

Fotocomposición
Fotomecánica
Impresión



Amoretti

Preimpresión

Valentín Beato, 24
4ª planta - Oficina 4
Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01
Fax: 91 327 34 80
28037 Madrid

Impresión

Camino de Hormigueras, 124
Nave 5-J
Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40
Fax: 91 303 76 35
28031 Madrid

correo electrónico: amoretti@amoretti.es

Ventana abierta a las Secciones Territoriales

La sentencia del Estatut seis meses después...

El Pleno del Tribunal Constitucional dictó sentencia el día 28 de junio de 2010 resolviendo el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Partido Popular contra la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, que aprobaba el Estatut de Autonomía de Catalunya, norma que fue inicialmente sancionada por el Parlament de Catalunya y posteriormente ratificada en referéndum. Esta sentencia anuló 14 artículos del texto y reinterpretaba 27 más. Excedería del marco de este comentario analizar las implicaciones en todos los órdenes —jurídico, político, cultural, económico, con aspectos accesorios en cada uno de esos ámbitos— del contenido de la sentencia, porque precisamente, no sin razón, como señala uno de los cinco votos particulares, con el cual no me identifico, y cito textualmente, “*Cuando han sido necesarios cuatro años de debates para poder llegar a sostener que la mayor parte de los artículos del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña (EAC) se ajustan a la Constitución es evidente que quienes han apoyado esta Sentencia*

han tenido serios problemas para argumentar sus tesis”. Es decir, y a pesar que el sentido literal de la cita va por otros derroteros, estaba claro que en su séptimo intento para consensuar la resolución, los máximos intérpretes de la Constitución eran conscientes que no se trataba de hacer una lectura del Estatut de Catalunya desde una perspectiva jurídico-constitucional, sino que todo el proceso de gestación de la sentencia ha sido una relectura en clave política de esa norma orgánica. A estas alturas, negar esa evidencia es negar la realidad; baste como ejemplo la forma en que se tuvo que votar el texto —por bloques y cuidando mucho los equilibrios ideológicos internos— y el sentido de los votos particulares.

De todas formas, más allá de los comentarios que merezcan los aspectos generales de la sentencia, hay cuestiones que no pueden obviarse, pues ya se ha intentado “aplicar”, o ya se ha “aplicado”, una lectura parcial y sesgada de sus fundamen-

tos. Ejemplos de ello: cuando se dicta una resolución judicial en catalán y una de las partes, a pesar de ser una sociedad con amplio despliegue comercial en Catalunya, y por tanto no le provoca una situación de indefensión, pide su traducción al castellano en base a la utilización preferente de la lengua común; o cuando se dicta una suspensión cautelar de una norma administrativa que prevé el uso del catalán como lengua interna y externa de comunicación, a pesar que esté previsto el derecho del ciudadano a pedir que el mensaje lo reciba en castellano, utilizando como fundamento que la sentencia del Tribunal Constitucional ha eliminado que el uso del catalán no es preferente en detrimento del castellano, cuando ello no estaba previsto en dicha norma administrativa, olvidando en todo caso que otras normas vigentes (Ley de política lingüística de 1998 del Parlament de Catalunya, o Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias) ya regulan el uso de esta lengua como vehículo de comunicación.

Acabaré con una cita de un libro que recomiendo su lectura, “El nacionalismo lingüístico. Una idea destructiva” de Juan Carlos Moreno Cabrera: “*una de las características del nacionalismo lingüístico consiste en ocultar los aspectos sociales, políticos y económicos de la evolución lingüística para presentarlos como aspectos intralingüísticos naturales, típicos de los procesos habituales de cambio lingüístico. De esa manera, la superioridad política o económica se lleva al terreno de la superioridad estrictamente lingüística. Por ello, si una comunidad abandona su lengua por la de una comunidad política, económica o demográficamente superior, la ideología nacionalista de esa comunidad se encargará de insistir en que esto es así porque la lengua que se abandona es inferior, está menos adaptada o es menos flexible lingüísticamente que la lengua que se adopta*”.

Xavier González de Rivera i Serra, Coordinador de la ST Catalunya

Comisiones de JpD

Jornadas presenciales de la Comisión Penal de JpD

Esos días 16 y 17 de diciembre se celebraron en Barcelona las primeras Jornadas de la Comisión Penal sobre la reforma operada en el Código Penal por la LO 5/2010, de 22 de junio, con entrada en vigor el día 23 de diciembre.

La reforma tiene una gran trascendencia en el texto vigente, de forma que resulta

necesario abordar los aspectos más relevantes de las modificaciones que se realizan.

El objetivo de las Jornadas fue abrir un espacio de análisis, reflexión y debate sobre las materias en las que la reforma va a tener un mayor impacto en los órganos de la jurisdicción penal de forma inmediata a su entrada en vigor.

La nueva regulación de la prescripción, la reformada configuración de los delitos contra la propiedad intelectual e industrial, la incorporación a nuestro ordenamiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas o el Derecho transitorio, son cuestiones que a buen seguro van a plantear numerosos problemas en su aplicación.

Hemos pretendido con las Jornadas el abordar estas materias, y hacerlo en un formato que permita la aportación y el debate de todos los asistentes, elaborando un documento-resumen de los contenidos que puedan resultar de interés que será objeto de próxima publicación en la página web de JpD.

Roser Bach, Coordinadora

Noticias Cortas

Seminario “Los derechos fundamentales de los jueces”

Los días 27 y 28 de septiembre de celebró en Barcelona en el Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, dependiente del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, en colaboración con el Departamento de Derecho de la Universitat Pompeu Fabra el seminario “Los derechos fundamentales de los jueces”.

En un contexto de escasa regulación en nuestro ordenamiento jurídico, en los últimos tiempos se han planteado algunas polémicas sobre la titularidad y el ejercicio de determinados derechos fundamentales por parte de los miembros de la carrera judicial: el derecho de huelga, el derecho de libertad de expresión o

la objeción de conciencia son, probablemente los casos que más han centrado la atención. Su análisis, así como la relación entre la independencia y la imparcialidad judiciales con el ejercicio de estos derechos, y la alternativa entre su regulación legal y la adopción de códigos éticos o de buenas prácticas, han sido algunos de los temas fundamentales de las jornadas.

Las ponencias presentadas en las jornadas serán editadas en una próxima publicación prevista para el mes de enero de 2011.

Roser Bach. Directora del CEJFE



Club Banesto Justicia

El club exclusivo para profesionales de la justicia

En cualquier oficina Banesto

Estaremos encantados de presentarte nuestra amplia gama de productos exclusivos los profesionales de la Justicia

Más información en: www.banesto.es

Nuestro Agradecimiento

Gracias, Manuela

Edmundo Rodríguez Achútegui. Magistrado.

Quizá hayamos olvidado que hace apenas treinta años nuestra administración de justicia toleraba prácticas corruptas como la “astilla”. Los procedimientos se tramitaban si se abonaba la correspondiente cantidad, de modo que quienes no lo hacían, veían arrumbada *sine die* su pretensión en un armario. Fue Manuela Carmena quien, con un empeño personal que otros jueces apoyaron, consiguió convencer al ministro de justicia de turno de la conveniencia de que ninguna cantidad de dinero circulara por los juzgados. Su juzgado se quedó vacío, vacío que también le hicieron algunos compañeros, pero su buen hacer nos permite presumir hoy, en general, de una administración de justicia no corrupta.

Ahora se jubila, después de años de un compromiso judicial que es un ejemplo para todos. Algunos lo niegan, recordando sus “arbitrariedades”, como

Decana de Madrid. Solucionar problemas de forma razonable mereció alguna campaña de prensa, pretendiendo confundir a los ciudadanos, atónitos al contemplar que hacía cosas razonables, resolvía problemas, atendía a los usuarios y hablaba un lenguaje inteligible.

Manuela ha sido un ejemplo para unos cuantos jueces que querían modificar rancios hábitos y actitudes. Como Juez de Vigilancia Penitenciaria ¡le daba la mano a los reclusos!. Hacía realidad aquello de una justicia cercana, amable... ¡Decía buenos días a los usuarios de la justicia! Eso que hoy siguen cuestionando muchos porque creen que el Poder Judicial no se reconoce sin distancia y autoridad.

Fue Decana, y por primera vez se atendieron las quejas de los ciudadanos, práctica hoy generalizada. Reclamó servicios comunes, contribuyó a crearlos, anticipó algunas de las

características de la “nueva oficina judicial”. Reclamó a las autoridades que las citaciones pudieran realizarse por correo, liberando a los juzgados de cargas innecesarias...

Luego fue vocal del CGPJ, y seguramente una de sus mayores decepciones habrá sido la imposibilidad de domeñar semejante monstruo burocrático. Esa batalla ha sido perdida por muchos y buenos jueces, así que no la pondremos en su debe. Y eso que si alguien hubiera podido, habría sido Manuela. Aún así, su paso por tal órgano nos dejó, en una labor colectiva en la que tuvo una importante participación, el Libro Blanco de la Justicia. Allí se describían males, de los que algunos persisten. Pero muchas de sus propuestas han contribuido a la modernización de la administración de justicia.

El lenguaje ha sido otra de sus preocupaciones. La he oído un montón de veces pregun-

tarse porqué nos dirigimos a los ciudadanos con expresiones tan incompresibles para decirles, sencillamente, que tienen que acudir al juzgado. Seguro que muchos compañeros opinan que nuestra técnica jurídica precisa de un lenguaje específico. Seguro que los ciudadanos están con Manuela, que ha sido capaz de defender un ideal, la justicia, con un compromiso encendido con la ley, interpretada con sentido común, claridad y sensatez.

Ha terminado su carrera con escaso reconocimiento institucional, lo que de algún modo han paliado los homenajes de la comunidad jurídica, profesionales del derecho y la ciudadanía. Así que no puedo reprimir un “Gracias, Manuela”. Por enseñarnos a cuestionar lo establecido. Y sobre todo, por mostrarnos como intentar ser buenos jueces.

Despedidas



Teresa Cervelló i Nadal

Nuestra compañera Teresa Cervelló y Nadal nos ha dejado este mes de agosto. Toda su vida estuvo estrechamente vinculada al mundo del derecho, ejerció durante años como abogada de gran prestigio, muy activa y apreciada dentro de la profesión, llegando a encabezar una candidatura como decana del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona; fue profesora y supo transmitir como nadie su profundo conocimiento del derecho civil y en particular del derecho civil catalán, y en los últimos años puso toda su capacidad, conocimientos y experiencia, su gran fortaleza de espíritu y su carácter alegre, tranquilo y conciliador al servicio de la Justicia como Magistrada de la Sala Civil Penal del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, dedicándose con muchísima ilusión a la función jurisdiccional.

Luchó con una entereza admirable contra la enfermedad conociendo su terrible realidad, sin perder la sonrisa y la ilusión por la vida y consiguió regalarnos a sus amigos, y sobre todo a su compañero Ignasi y a sus queridos hijos Ignasi y Aina, un poco más de tiempo a su lado. Aquellos que la conocimos la llevaremos siempre en el corazón.

Mercé Saura

Despedidas

TXEMA FINEZ, UN GRAN CORAZÓN

Garbiñe Biurrun, Ana García Orruño, Urko Giménez Ortíz de Zárate, Jorge José Hoyos, Edmundo Rodríguez Achútegui

"No me atrevo, no me atrevo a escribirlo, si te mueres. Yo seguiré viviendo".
Pablo Neruda

Hace bien poco nos ha dejado Txema Fínez, un profesor que un día decidió hacerse juez. Algunos de nosotros comenzamos a comprender la grandeza del derecho siendo sus alumnos, como otros muchos jueces y abogados bilbaínos y cántabros. Sus clases no pasaban desapercibidas porque era capaz de transmitir valores y rigor. Creía en el derecho, pero sobre todo en el valor justicia, y era capaz de conseguir que otros también creyéramos en ello.

Un día dejó la universidad y se hizo juez. Fueron jueces los que le convencieron en Cantabria para actuar como magistrado suplente en su Audiencia, y desde entonces la vocación de justicia que siempre llevó dentro, desde sus tiempos de objetor de conciencia, prendió sin remedio en su gran corazón. Puso manos a la obra y consiguió ser el número uno de su promoción del cuarto turno. Un hombre de la universidad dio el paso hacia la práctica jurisdiccional, y el Poder Judicial presumió de auténtico fichaje, porque la judicatura, desde entonces, estuvo un poco más prestigiada.

Sus raíces bilbaínas le llevaron a solicitar su único destino, el Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Bilbao. De repente en Bilbao ciudadanos y profesionales del derecho gozamos de un civilista de primera fila que disfrutaba dictando sentencias. Cuántos abogados y jueces hemos acudido a su despacho en busca de ayuda, y cuántas veces nos iluminó con su ciencia. Pero sobre todo, con qué gran persona tuvimos el privilegio de trabajar muchos años.

Cuando decidió aceptar el ofrecimiento de ser Viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco suspiramos aliviados. De repente teníamos un interlocutor que sabía lo que era la administración de justicia, que nos conocía a todos, y que, sobre todo, era capaz de reducir, con su proverbial buen humor, roces y encontronazos seguramente inevitables en cualquier colectivo tan complejo como el nuestro.



Txema Fínez, Sección Territorial del País Vasco

Los hechos no desmintieron esa sensación. En su responsabilidad no jurisdiccional fue un trabajador infatigable, comprometido con la mejora de la administración de justicia, con los más débiles (los menores fueron su primera preocupación) y con un país esperanzado con superar tantas disensiones. Siguió siendo sencillo y accesible, y puso su prestigio al servicio de la superación de anteriores enfrentamientos, que afortunadamente casi todos hemos olvidado.

Esa vocación de servicio al final pudo con su enorme corazón. Fue en el ejercicio de su actividad institucional, tras acudir como Viceconsejero al solemne acto de apertura del año judicial en el Palacio de Justicia de Bilbao, cuando la viscera que le rebosaba el pecho decidió dejar de funcionar. Su enorme corazón no pudo más, pero nos ha dejado llenos de su saber hacer, de su conocimiento y su bondad. Ahora, como decía Neruda en "El Amarillo de los bosques", no sabemos qué pesa más en nuestras cinturas, si los dolores o los recuerdos.

novedad estrotta

**MIGUEL CARBONELL y
LEONARDO GARCÍA JARAMILLO** (eds.)
El canon neoconstitucional

ANTONIO MADRID
La política y la justicia del sufrimiento

GUSTAVO ZAGREBELSKY
Contra la ética de la verdad

VICTORIA CAMPS (ed.)
Democracia sin ciudadanos. La construcción
de la ciudadanía en las democracias liberales

**ALBERTO SUCASAS y
JOSÉ A. ZAMORA** (eds.)
Memoria - política - justicia. En diálogo
con Reyes Mate

CLAUDE LEFORT
Maquiavelo. Lecturas de lo político

ALEXIS DE TOCQUEVILLE
La democracia en América

IGNACIO SOTELO
El Estado social. Antecedentes, origen,
desarrollo y declive

ALEJANDRO NIETO
El malestar de los jueces y el
modelo judicial

CARL SCHMITT
Ex captivitate salus

PIERRE BAYLE
Escritos sobre Spinoza y sobre el
spinozismo

CARLOS DE CABO MARTÍN
Dialéctica del sujeto, dialéctica de la
Constitución

ALFONSO GARCÍA FIGUEROA
Criaturas de la moralidad. Una aproximación
neoconstitucionalista al Derecho a través de
los derechos

FABIO CIARAMELLI
Instituciones y normas. Sociedad global y
filosofía del derecho

GREGORIO ROBLES MORCHÓN
La justicia en los juegos. Dos ensayos de
teoría comunicacional del derecho

ELÍAS DÍAZ
De la Institución a la Constitución. Política y
cultura en la España del siglo xx

EDITORIAL TROTTA
Tel. 34 91 543 03 61
Ferraz 55 - 28008 Madrid
editorial@trotta.es
www.trotta.es